

**DECRETO  
N° 017 DE 17 DE MARZO DE 2020**

**"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO LA PAZ**

En uso de sus facultades de orden constitucional y legal, en particular de las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los atributos de poder de policía que se establecen en los artículos 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, los aspectos de competencia y función contenidos en la ley 136 en sus artículos 84 y 91 como fueron modificadas por la ley 1551 de 2012 y los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

De acuerdo a las medidas tomadas por el presidente de la república Doctor **IVAN DUQUE MARQUEZ** Y el gobernador del departamento del Cesar Doctor **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO** respecto a la alerta mundial por la enfermedad identificada como **CORONAVIRUS (COVID 19)**, y teniendo en cuenta que, el artículo 49 de la Constitución Política señala y ordena que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el tenor del artículo 44 de constitución política, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya

**"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"**

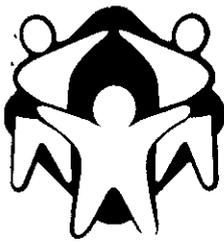
**Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS- Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a los poderes extraordinarios de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes del municipio de La Paz - Cesar.**

**Que el artículo 591 de la mencionada Ley 9, relaciona las medidas preventivas sanitarias encontrando en el literal a) "El aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades".**

**Que, adicionalmente, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes" en el marco de lo señalado en el artículo 598 de la precitada ley.**

**Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, sería a como competencia a cargo de los municipios: "Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianitos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transpón público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."**

**Que la ley mencionada dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la**



**"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que en igual sentido el principio de solidaridad social implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas:

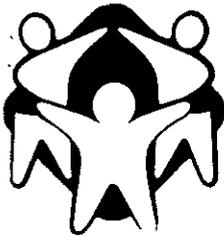
Que el artículo 12 ídem, consagra que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en Su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar os efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas religiosas o Políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

**"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES V LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA V CALAMIDAD, Ante Situaciones extraordinarias Que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de Inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenarlas siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:**

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co



"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas. Sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, Y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de Inseguridad y prevenir una situación más compleja."

Que la salud de la ciudadanía de la paz como de todo el territorio nacional se encuentra en alto riesgo, razón por la cual y ante el riesgo global, la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaración de emergencia de Salud Pública de interés Internacional en armonía con las declaraciones, directrices y recomendaciones del gobierno nacional y departamental. Que atendiendo la declaratoria de ESPIT de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana. El control, la atención, ante la posible Introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la situación geográfica de la Ciudad y su connotación de territorio fronterizo, supone un Incremento del riesgo de llegada y desarrollo exponencial del virus por lo que se deben adoptar medidas adicionales, de carácter extraordinario en el control físico y poblacional para impedir el alojamiento y en su defecto, el control de expansión del mismo.

En consecuencia y por el mérito señalado el alcalde de La Paz -Cesar

## **DECRETA**

### **Capítulo I**

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

## Disposiciones generales

**Artículo Primero:** El presente decreto adopta y adapta las reglas contenidas en los decretos y resoluciones que las autoridades nacionales y departamentales han producido frente a este asunto, Las decisiones particulares frente al territorio se fundamentan en los análisis de riesgo especial y las particularidades del municipio y en esos aspectos constituyen norma especial.

**Artículo Segundo: Declarar la emergencia sanitaria para todo el territorio del municipio de La Paz -Cesar** y adoptar un conjunto de medidas extraordinarias para la prevención, control y moderación de los efectos del COVID 19 y las demás enfermedades respiratorias señaladas en los considerandos.

**Artículo Tercero: Temporalidad:** El presente decreto y la declaratoria del anterior artículo, tendrán **inicialmente** una duración de dos meses, comprendidos entre el 17 de marzo de 2020 y el 17 de mayo de esta misma anualidad. Su vigencia y eventual prórroga se somete a las evaluaciones de riesgo que se produzcan por el gobierno nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Municipal.

**Artículo Cuarto: Colaboración armónica.** En todo caso, por la complejidad del asunto y atendiendo a los diversos sistemas de atención del riesgo y los subsistemas sectoriales, las acciones locales deberán coordinarse con los demás niveles territoriales y de gestión, sometiéndose a la acción Institucional del ente municipal a las diversas mesas de trabajo y colaboración, con los niveles nacional y departamental, instaladas para efecto.

**Artículo Quinto: Cumplimiento de medidas preventivas.** El presente decreto adopta y adapta las medidas preventivas y las recomendaciones dadas por la presidencia nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social; dejando claro que en caso de no cumplirla estarían incurriendo en un delito penal de las violaciones de las medidas sanitarias, **Artículo 368 del código penal MODIFICADO. LEY 1220 2008 ART 1** el que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E.mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia incurrirá en prisión de (4) cuatro a (8) años

## Capítulo II De Acciones de la sectoriales

**Artículo Quinto: Función de Gobierno**, prohibir la concentración de más de 30 personas. En establecimientos abiertos al público, bares, discotecas, estancos, estaderos, expendios de bebidas alcohólicas, billares, zonas de recreación, esparcimientos deportivos, religiosos, sociales, comunales, zonas verdes, jardines, praderas y otras zonas del espacio público urbano y rural, toda vez que, según la evaluación de riesgo a las mismas estas representan un riesgo de transmisibilidad del Coronavirus COVID- 19. Se restringe el acceso a los balnearios de la cabecera municipal y de los corregimientos en los que además se prohíbe la ingesta alcohólica tanto como la realización de celebraciones familiares o comunitarias que serán controladas por la Policía Nacional, en coordinación con las secretarías de Gobierno y Salud municipal.

**Artículo Sexto:** Suspender la realización de toda actividad o evento que implique la concentración de más de 30 personas, en espacios cerrados y/o abiertos. Así como negar los permisos solicitados para tales efectos, toda vez que, según la evaluación de riesgo de las mismas, estas representan un riesgo de transmisibilidad del Coronavirus Covid- 19.

**Artículo Séptimo:** Implementar en concertación, articulación y coordinación con las entidades: Policía Nacional, Ejército Nacional, Empresas de transporte, Secretarías de Gobierno y de Salud, para la entrada y salida de personas al Municipio de La Paz - Cesar.

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**Artículo Octavo:** Ordenar a las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario y Secretaría de Educación Salud y Desarrollo Social del Municipio de La Paz –Cesar la expedición conjunta de un Plan de Contingencia para hacer frente al coronavirus COVID-19 el cual, además de incluir todas las medidas sanitarias que sigan las directrices del gobierno nacional y las que emanan de la presente declaratoria territorial, el régimen de visitas y otras medidas de mitigación del riesgo de transmisibilidad del Coronavirus Covid -19, la Policía Nacional, la Personería Municipal de La Paz –Cesar, y la Inspección de Policía de La Paz -Cesar.

**Artículo Noveno:** Ordenar a los administradores y órganos de dirección y administración de las personas jurídicas del régimen de propiedad horizontal, tales como conjuntos residenciales, condominios, unidades inmobiliarias entre otras, existentes o inscritas en el registro que para el efecto se encuentre vigente en el Municipio de la paz- cesar la adopción de todas las medidas contenidas en el presente decreto.

**Artículo Decimo:** Ordenar a todas las dependencias de la administración municipal de La Paz –Cesar y entidades descentralizadas en todos los niveles, Inspecciones Urbanas y Rurales. además del absoluto cumplimiento de todas las medidas ordenadas en la declaratoria de emergencia sanitaria, la implementación de un sistema de atención al público o al usuario que impida la concentración de más de 20 personas, toda vez que según la evaluación de riesgo a las mismas, estas representan un riesgo de transmisibilidad del Coronavirus COVID-19 o que, cuando la concurrencia sea un número inferior a las 20 personas, se implementen sistemas de atención al público o a usuarios que permitan disminuir dicha concurrencia y mitiguen el riesgo de transmisibilidad del Coronavirus Covid-19.

Implementando:

1. Teletrabajo: capacitar, coordinar, implementar y adecuar las instalaciones virtuales.

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2. Aquellos que por sus actividades demanden hacer presencia en los puntos de trabajo y requieran tener contacto con casos sospechosos o su entorno deben:
  - 2.1 Practicar las medidas del lavado de manos o utilizar gel antibacterial.
  - 2.2 Usar mascarilla quirúrgica convencional.
  - 2.3 En caso de requerir contacto directo usar las medidas de bioseguridad impartidas en las guías y protocolos de manejo por el MSPS.
3. Aquellos que por sus actividades demanden hacer presencia en los puntos de trabajo y no requieran tener contacto con personas sospechosas de portar el virus deben:
  - 3.1 Implementar las medidas generales para la prevención de la transmisión del virus COVID-19.
  - 3.2 Garantizar la limpieza o desinfección de su lugar de trabajo y todo objeto de uso personal con el que tiene contacto, empleando desinfectantes o alcohol glicerinado.
  - 3.3 Usar tapabocas solo cuando se presente síntomas de gripa.
  - 3.4 Cuando sean tareas de atención al público, se evitará el contacto directo con el usuario y se establecerá un distanciamiento de al menos 1 metro de separación. Si es posible se atenderá mediante herramientas informáticas e internet evitando la atención al público.
  - 3.5 Si presenta síntomas asociados al cuadro respiratorio deben notificar a sus empleadores y a la dirección Territorial de salud.
  - 3.6 Si es un funcionario de la salud y presenta síntomas, avisar a sus empleadores, consultar al médico para su diagnóstico, manejo y notificación a la ARL de convenio, en caso de no ser necesario la internación hospitalaria requerir incapacidad.
  - 3.7 Las empresas deben garantizar la seguridad de sus trabajadores suministrándoles las medidas de higiene y bioseguridad.

**Artículo Décimo Primero:** Ordenar a todas las dependencias y unidades de la administración municipal de La Paz-Cesar, a los comités que legal o reglamentariamente sean gestionados o presididos por el alcalde de La Paz -Cesar o cualquier Secretario o Jefe Asesor de su gabinete, sus entidades descentralizadas en todos los niveles inspecciones Urbanas y Rurales, o cualquier

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

otra entidad del orden territorial del municipio, además del absoluto cumplimiento de todas las medidas ordenadas en la declaratoria de emergencia sanitaria, la implementación de campañas de publicidad, comunicación, cultura y sensibilización a la población sobre la adopción de las medidas sanitarias y de toda índole que se han previsto en la presente medida de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19.

**Artículo Décimo Segundo:** Adoptar el conjunto de decisiones proferidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social producidas en el marco de la emergencia sanitaria decretada, Ordenar a todos los operadores de salud e instituciones públicas el estudio y socialización de las reglas que integran el subsistema jurídico de la emergencia.

**Artículo Décimo Tercero:** Las Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), así como las demás autoridades administrativas, llevaran a cabo las acciones que resultan necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas por parte de la Administración Municipal, con ocasión de la expedición del presente decreto y las demás que resulten necesarias para garantizar la salubridad pública de La Paz – Cesar, La secretaría de Salud Municipal efectuará seguimiento permanente y liderará su instalación y convocatoria permanente.

**Artículo Décimo Cuarto: Las instituciones del sistema de salud deberán:**

1. Priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes sospechosos de contagio por COVID 19. esto con el propósito de no aglomerar los servicios de salud para disminuir el riesgo de contagio.
2. Organizar la entrega de medicamentos, de manera que se evite a los pacientes con enfermedades crónicas y adulto mayores tener que asistir a las farmacias de las EAPB y hospital Marino Zuleta a recogerlos.

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4. Proveer los insumos de bioseguridad e higiene a usuarios con síntomas respiratorios que acudan a sus instituciones.

### **Medidas adicionales**

1. Se dispone, desde la Secretaría Municipal de Salud, de un CallCenter **3215232682** para atender dudas y activar el plan de respuesta en caso de que se requiera ante un caso probable de COVID-19.
2. Vigilar el cumplimiento en IPS del territorio de los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizaría detección oportuna y manejo de casos sospechosos, entre ellos la existencia de camas hospitalarias de aislamiento.
3. Disminuir paulatinamente la atención de **consulta externa** de la ESE Hospital Marino Zuleta y otros servicios que aglomeren personas, lo que se seguirá realizando de manera domiciliaria a personas con enfermedades crónicas, niños, población adulto mayor. línea de atención Hospital Marino Zuleta **5770736**.
4. Implementar el uso de tapabocas obligatorio a todo el personal de salud, pe y administrativo que presenten síntomas respiratorios y además tengan contacto directo con usuarios sintomáticos compatibles con Infección Respiratoria Aguda.
5. Realizar campañas de difusión audiovisuales que promuevan la educación sobre el COVID 19 y sus medidas preventivas.
6. Realizar acciones de participación ciudadana que permitan la identificación de casos sospechosos.

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

7. Vigilar que las ESE del territorio tengan mínimo un equipo de respuesta inmediata, exclusivo para la atención de casos sospechosos.
8. Las ESE deben cumplir con la notificación inmediata de casos sospechosos por COVID – 19.

#### **Artículo Décimo quinto: Función Sector Educativo.**

1. Se suspenden actividades académicas en todas las Instituciones Educativas oficiales y No oficiales, Centros de formación técnica con el objeto de garantizar el aislamiento social de los alumnos acorde con las recomendaciones impartidas para mitigar la propagación del COVID-19 por el Ministerio de Educación. Para ello realizar el cese de actividades Educativas dependiendo de la evolución epidemiológica el Ministerio determinaran nuevos lineamientos. A partir del 16 hasta el 27 de marzo del presente año los directivos docentes y docentes se encontrarán desarrollando, los planes de acciones pedagógicas virtuales.
2. Los padres de familia de los estudiantes deberán estar atentos a las orientaciones que se les brindarán desde las Instituciones Educativas, para la continuidad del calendario escolar.
3. De acuerdo a los lineamientos del ministerio de educación nacional el periodo de vacaciones de los estudiantes, se adelanta entre el 30 de marzo y el 20 de abril. A partir del 20 de abril, teniendo en cuenta la evolución del Coronavirus en el país, se determinará si se continúa con el calendario escolar presencial o desescolarizado.

#### **Artículo Décimo sexto: Empresas de transporte.**

1. Identificar todo personal que presente los síntomas, que ingresa y egresa al municipio de la paz cesar a través de las empresas de transporte, usando las planillas de control de usuarios de cada empresa.

**"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

2. Mantener las condiciones sanitarias del medio de transporte.
3. Disponer, de agua y jabon en los baños del medio de transporte.
4. Brindar a Los viajeros y tripulantes de sus servicios las recomendaciones frente a la prevención y medidas de protección en salud relacionada con las infecciones respiratorias.
5. Aplicar las medidas de salud pública recomendada por las autoridades sanitarias en aquellas situaciones que así lo ameritan.

#### **Artículo Décimo séptimo: Extranjeros que ingresan al municipio**

1. Informar a los entes de control la llegada de personas extranjeras o provenientes de ciudades en donde circula el virus para la activación de rutas, Si está presentando fiebre, tos o dificultad respiratoria informar sobre su sintomatología y lugar de procedencia a la secretaria de salud y (o) hospital marino Zuleta a través de las líneas cel.: **321 5232682**.
2. Si los síntomas inician durante los 14 días posteriores al ingreso, consultar a un médico de inmediato e informar sobre viajes recientes. Utilizar permanentemente el tapabocas para prevenir la propagación de la enfermedad, lavar las manos con agua y jabón con mayor frecuencia, en especial después de toser o estornudar (mantener distancia, cubrirse la boca al toser y estornudar con pañuelos desechables o ropa).

#### **Artículo Décimo octavo: De los Deberes Ciudadanos.**

1. Lavar las manos con agua y jabón de manera frecuente por 20 segundos (después de llegar de la calle, tocar superficies de instalaciones públicas como pasamanos o pomos de puertas; cuando las manos están contaminadas por secreción respiratoria después de toser o estornudar; al saludar de mano a otras personas, después de ir al baño, cambiar de pañal y antes de consumir o preparar alimentos) o estar en contactos con

**"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

personas con síntomas respiratorios. utilizando alcohol a base del 60% alcohol y hacer fuertemente fricción por 10 minutos como los cinco momentos del lavado de manos hasta dejar secar por completo.

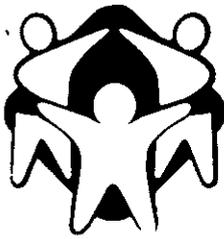
2. Evitar el contacto cercano con personas que padecen infecciones respiratorias agudas y/o fiebre y tos.
3. Mantener la vivienda ventilada, iluminada, limpia y libre de humo.
4. Evitar el contacto y saludar de mano o de beso a personas que tengan gripa o tos.
5. Cubrir la boca y nariz cuando va a cambiar de temperatura, principalmente en las mañanas y en las noches.
6. Cubrir la boca con la parte interna del codo al estornudar o toser, nunca con la mano.
7. Evitar tocar ojos, nariz y boca si no se ha practicado lavados de manos con agua y jabón o aplicado gel antibacterial.
8. Evitar las reuniones sociales como cumpleaños y festines.
9. Evitar comprar productos comestibles en las calles.
10. Fomentar la lactancia materna en los niños menores de 6 meses.
11. Mantener esquema de vacunación completo, de acuerdo con la edad.
12. Si presenta fiebre de 38°c o más, tos o dificultad para respirar y ha estado en contacto con un caso confirmado de infección por coronavirus o ha estado en una zona de riesgo: acudir al médico para valorar la necesidad de estudio y hacer seguimiento a los posibles contagios.

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

13. Debemos evitar en lo posible acudir a los centros sanitarios en caso de síntomas leves en la ESE siempre y cuando este colapsado el servicios urgencias y la epidemia agrave realice el llamado al CallCenter secretaria de salud.
14. En caso de tener que acudir al servicio de urgencias o a algún centro sanitario se recomienda el uso de mascarilla protectora, sino contamos con mascarilla usar una bufanda o pañuelo y cubrir boca y nariz sobre todo si presenta tos lavado de manos o aplicación de gel antibacterial.

#### **Artículo Décimo noveno: Casos sospechoso COVID-19**

1. Informar a las entidades territoriales secretaria de salud municipal o ESE Hospital marino Zuleta Ramírez para activar ruta de atención.
2. En lo posible, permanecer en casa, evitar viajes y visitas lugares públicos.
3. Tratar la fiebre según orientación médica. Si la temperatura corporal es superior a 38°C, aplicar paños de agua tibia en las zonas del cuerpo con mayor concentración de temperatura como las axilas y pliegues de la ingle. Nunca utilizar alcohol para tal fin.
4. Aumentar la ingesta de líquidos y ofrecer alimentos en porciones pequeñas, con mayor frecuencia.
5. Para niños lactantes, continuar con la lactancia materna a demanda. Se recomienda no suspenderla.
6. No auto medicarse. Suministrar únicamente los medicamentos que fueron formulados por el médico en las dosis y horarios establecidos y por el tiempo indicado.
7. Limpiar con frecuencia la nariz, dejándola libre de secreciones o aplicar suero fisiológico por las fosas nasales.



"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR Y SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS, POR CAUSA DE PANDEMIA OCASIONADA POR CORONAVIRUS (COVID 19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

8. Cubrir la boca con la parte interna del codo al estornudar o toser, nunca con la mano.
9. Usar el tapabocas ante la presencia de síntomas (niños mayores de 3 años y adultos).
10. Lavar las manos con agua y jabón de manera frecuente.

#### **Artículo vigésimo: Entidades Gubernamentales Policía Nacional**

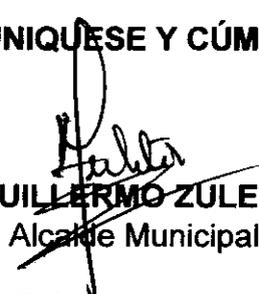
1. Garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas por la administración municipal, realizar reportes por escrito del comportamiento de estos establecimientos.
2. Establecer puntos de control en las entradas y salidas del municipio.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo vigésimo primero:** Declaratoria de urgencia manifiesta contractual. Por virtud de las decisiones aquí adoptadas y para enfrentar oportunamente el riesgo extraordinario descrito, el gobierno municipal dispondrá, en acto administrativo separado, la declaratoria y constitución en urgencia manifiesta para los efectos requeridos.

**Artículo vigésimo segundo:** Este Decreto rige a partir de su firma.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTIN GUILLERMO ZULETA MIELES**  
Alcalde Municipal

Proyectó:  
Aníllelis Ramírez  
Secretaría de Desarrollo Social,  
Salud y Educación

Vanessa Oñate  
Coordinadora y Control Epidemiológico

Revisó:  
David A. Camacho Carvajal  
Apoyo en Despacho

Aprobó:  
Iván Darío Cotes  
Jefe Oficina Jurídica

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E-mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co